

INFORME SECRETARIAL. San Pelayo – Córdoba, 19 de octubre de 2022. Señor juez (e), con el presente me permito dar cuenta a usted de la solicitud de Matrimonio Civil, presentada por los señores FRITN ARNEVIS ANDRADES LOZANO y KELLY SALGADO SANCHEZ, la cual se había sido inadmitido concediéndole un término de cinco días para subsanar, y vencido dicho lapso sin que eso ocurriera. PROVEA.



GUILLERMINA ISABEL MONTOYA DORIA
SECRETARIA (E)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo - Córdoba, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: MATRIMONIO CIVIL
SOLICITANTES: FRITN ARNEVIS ANDRADES LOZANO
KELLY SALGADO SANCHEZ
RADICADO N°23-686-40-89-001-2022-00252-00

Se observa por parte del despacho, que a través de auto de fecha 21 de septiembre de 2022, se había inadmitido la presente solicitud de matrimonio, concediéndole en esa oportunidad un término de cinco días para que subsanará la solicitud, en el sentido de que se aportarán los documentos enlistados en el mencionado auto, y a la fecha no obra en el expediente los respectivos documentos solicitados.

Por los anterior, y de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, esto es se rechazará por no haberse subsanado la misma.

Por lo expuesto,

RESUELVE:

RECHAZAR la solicitud del Matrimonio Civil presentada por los señores FRITN ARNEVIS ANDRADES LOZANO y KELLY SALGADO SANCHEZ, de conformidad con las motivaciones expuestas en el presente auto.

.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
JUEZ (E)

EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
Juez(a)
Juzgado Municipal - Promiscuo 001 San Pelayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fa9d1e5b99e885f8da0b57d00f8cb8154a495758376f8faecb273d4ec7e4d2a4

Documento firmado electrónicamente en 19-10-2022

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>